

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10151 Orden de 20 de junio de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan para el curso 2013/14 subvenciones para proyectos de adhesión a la Formación Profesional Dual, desarrollados por centros privados que impartan formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para aquellos ciclos formativos sostenidos con fondos públicos.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, consciente de la importancia de impulsar la Formación Profesional Dual, está llevando a cabo durante el curso académico 2012/13 dos programas experimentales como iniciativa formativa para mejorar la cualificación profesional de los trabajadores, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

Procede avanzar decididamente en una Formación Profesional Dual basada en una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional, propiciando una participación más activa de la empresa en el propio proceso formativo del alumnado y, así, permitir que éstas conozcan de manera más cercana la formación que reciben los jóvenes, cada vez más adaptadas a las necesidades de los sectores productivos y a los requerimientos específicos de las empresas. Con la formación dual se pretende que la empresa y el centro de Formación Profesional estrechen sus vínculos, aúnen esfuerzos y favorezcan una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral durante el periodo de formación.

En este sentido, los artículos 6 y 11.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, especifican que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación de los alumnos en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades, y llaman a establecer los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos. Y el artículo 42.2. de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su artículo 31 determina que "Podrán desarrollarse programas formativos en alternancia en colaboración con empresas", y que "Para la aplicación de lo establecido en

este artículo será necesaria la suscripción de un convenio entre la empresa y la Administración educativa”.

El Real Decreto 1.529/2012 de, 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual y en su Título III recoge el marco de la Formación Profesional dual del sistema educativo para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.

El Ministerio de Educación Cultura y Deporte en la distribución del crédito, cofinanciado con el Fondo Social Europeo, para la financiación de actuaciones destinadas a la mejora de la calidad en Formación Profesional, entre las que se incluye las de incentivar acciones encaminadas a la implementación de programas de calidad en Formación Profesional, incluyendo las correspondientes al desarrollo de la Formación Profesional Dual, ha asignado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una partida presupuestaria, y una parte de la misma se destinará a convocar ayudas destinadas a los proyectos cuyas bases se pretende ordenar.

En base a lo expuesto anteriormente y con el objeto de convocar subvenciones que financien proyectos de adhesión a la formación profesional dual, desarrollados por centros privados que impartan formación profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para aquellos ciclos formativos sostenidos con fondos públicos, se aprueba la presente Orden.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la competencia atribuida por los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar subvenciones para financiar la puesta en marcha de proyectos de adhesión a la Formación Profesional Dual, desarrollados por centros privados que impartan Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para aquellos ciclos formativos sostenidos con fondos públicos, y que dispongan de entornos productivos que reúnan requisitos idóneos para su aplicación.

2. Cada centro educativo puede proponer uno o varios proyectos de la misma o distinta modalidad. Los proyectos para los que se solicite la subvención deberán adecuarse a alguna de las siguientes modalidades:

a. Proyecto de Formación Profesional Dual Armonizada:

Modalidad dirigida a ciclos formativos de grado medio y superior. Los proyectos seleccionados en esta modalidad incorporarán empresas que realizan actividades similares desarrolladas con la misma temporalidad. Para la impartición del currículo actual del ciclo formativo se dividirán las actividades formativas entre el centro y las empresas, de modo que la secuenciación quede coordinada y se impartan homogénea y simultáneamente en todas ellas.

b. Proyecto de Formación Profesional Dual Heterogénea:

Modalidad dirigida a ciclos formativos de grado medio. Los proyectos seleccionados en esta modalidad incorporarán empresas que tienen diferencias significativas en sus procesos productivos o en su organización, aun perteneciendo al mismo sector. El currículo a impartir en el centro educativo contendrá los mínimos establecidos en el título del ciclo formativo además de otros contenidos. La formación en el centro productivo incluirá la formación en centros de trabajo y una parte específica que variará en función de la empresa en la que se realiza la experiencia.

c. Proyecto de Formación Profesional Dual de Profundización:

I. De dos cursos académicos:

Esta modalidad se adapta a ciclos formativos de grado medio y superior de menos de 2.000 horas. En estos proyectos la totalidad de los módulos formativos se impartirán en el centro educativo, recibiendo el alumnado en las empresas participantes la formación en centros de trabajo y contenidos relativos a los sistemas de producción y organización propios de cada empresa. La duración total del ciclo no excederá de 2.000 horas. Se establecerá una nueva distribución de los módulos formativos entre los dos cursos académicos, de modo que los contenidos impartidos en la empresa puedan llevarse a cabo desde el primer curso.

II. De tres cursos académicos: Esta modalidad se adapta a ciclos formativos de grado medio y superior de 2.000 horas. En estos proyectos la totalidad de los módulos formativos se impartirán en el centro educativo, recibiendo el alumnado en las empresas participantes la formación en centros de trabajo y contenidos relativos a los sistemas de producción y organización propios de cada empresa. La duración total del ciclo no excederá de tres cursos académicos. Se establecerá una nueva distribución de los módulos formativos entre los tres cursos académicos, de modo que los contenidos impartidos en la empresa puedan llevarse a cabo desde el primer curso.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 30.2 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, en todas las modalidades definidas en el número anterior se establecerá un mínimo del 33% de las horas de formación establecidas en el título con participación de la empresa. Este porcentaje podrá ampliarse en función de las características de cada módulo profesional y de la empresa participante.

Artículo 2. Cuantía y procedimiento de concesión.

1. El importe total destinado a esta convocatoria será de 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.00.422H.487.00, subproyecto de gasto 04252113FPDU de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio económico 2013, y el número de proyectos a seleccionar será como máximo de dos, cuya subvención unitaria nunca sobrepasará los 5.000 euros.

2. El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, según lo dispuesto por el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Finalidades.

Las finalidades de estos proyectos son:

a. Atraer a mayor cantidad de alumnos a la formación profesional, incrementando así el número de personas que puedan obtener un título de formación profesional del sistema educativo.

- b. Conseguir mayor motivación en el alumnado disminuyendo el abandono escolar.
- c. Facilitar la inserción laboral como consecuencia de un mayor contacto con las empresas.
- d. Incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial.
- e. Potenciar la relación del profesorado de formación profesional con las empresas del sector.
- f. Obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la ordenación y las ofertas de formación profesional.

Artículo 4. Duración de las actividades subvencionadas y plazo de financiación de las mismas.

Las subvenciones correspondientes a estos proyectos se conceden para una única promoción de alumnos del ciclo formativo, siendo su duración variable en función de las características y modalidad elegidas. Para esta convocatoria la duración total del ciclo formativo en modalidad dual no sobrepasará en ningún caso la fecha de septiembre de 2016.

Las actividades a financiar con estas subvenciones corresponderán a la puesta en marcha de los proyectos seleccionados para adherirse a la Formación Profesional Dual, y para esta convocatoria se referirán a gastos generados en el primer trimestre de vida del proyecto, es decir hasta 31 de diciembre de 2013.

Artículo 5. Requisitos de los Beneficiarios.

Podrán participar en esta convocatoria de subvenciones a proyectos los centros que impartan Formación Profesional del sistema educativo, para aquellos ciclos formativos sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Los centros privados que participen voluntariamente en el Programa de Formación Profesional Dual para los ciclos formativos sostenidos con fondos públicos que impartan, lo harán con sus propios recursos y sin que ello suponga variación alguna en el coste del concierto educativo, sin perjuicio de la subvención que pudieran obtener en esta convocatoria.

El centro educativo deberá contar con entornos productivos para la aplicación de la Formación Profesional Dual.

La propuesta de estos proyectos se hará siempre para grupos con un mínimo de 15 alumnos.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a:

- a. Desarrollar el proyecto para el que se concede la subvención y cumplir con las exigencias de esta orden.

b. Hacer constar el patrocinio de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en toda la información y publicidad del proyecto subvencionado.

c. Hacer referencia a la ayuda recibida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la cofinanciación del Fondo Social Europeo en todos los materiales publicitarios destinados al público en general y en todos los documentos necesarios para la ejecución de una operación, que contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la mención expresa: "Programa financiado por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte y cofinanciado por el Fondo Social Europeo".

d. Aceptar que la ayuda concedida con cargo a la presente convocatoria implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

e. Acreditar ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo, con arreglo a las condiciones que determinan la concesión de la ayuda, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como justificar la aplicación de los fondos percibidos.

f. Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g. Comunicar por escrito a la Consejería de Educación, Formación y Empleo la obtención de cualquier otra subvención o ingreso para la misma finalidad, sea cual sea el origen y la naturaleza de los mismos.

h. Comunicar por escrito a la Consejería de Educación, Formación y Empleo la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

i. En caso de renunciar a la subvención, comunicar por escrito tal circunstancia a la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de publicación de la orden de concesión.

j. Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social mediante declaración responsable del beneficiario, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, según modelo que figura como Anexo II de la presente orden.

k. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. Para participar en la convocatoria de estos proyectos, se cumplimentará una solicitud con arreglo al modelo que se incluye como Anexo I, y que irá firmada por el titular del centro privado. Estas solicitudes podrán obtenerse también a través de la página web www.carm.es/cefe/.

2. La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de la verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento

deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable, a requerimiento de la Administración, y con anterioridad a la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

3. Los proyectos que se presenten contendrán al menos las siguientes especificaciones y documentación:

- a. Denominación del ciclo formativo.
- b. Tipo de proyecto elegido a especificar de entre los definidos en el artículo 1.2.
- c. Módulos formativos susceptibles de formar parte del proyecto y porcentaje estimado que se impartirá en la empresa.
- d. Módulos formativos que no participará/n en la modalidad dual
- e. Distribución de módulos por cursos si es diferente de la contenida en el currículo del ciclo propuesto (modalidades I y II del art. 1.2.c)
- f. Estimación inicial de calendario y horario propuesto para todos los cursos académicos correspondientes a una promoción del ciclo formativo propuesto.
- g. Descripción de las empresas participantes en la experiencia, con la declaración por parte del centro educativo de que las mismas han sido informadas respecto a los términos de su colaboración en la experiencia dual, y que son los siguientes:
 - Becar a los alumnos con el 80% sobre el IPREM, prorrateado en función del número de horas de formación en la empresa.
 - Dar de alta en la Seguridad Social a los alumnos, conforme a lo establecido en el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, (BOE del 27 de octubre).
 - Acoger a un número mínimo de alumnos pactado (Indicar el número de alumnos para cada empresa).
 - Nombrar a tutor/es pertenecientes al personal de la empresa que se ocupen de la formación del alumnado, con expresión del número de alumnos del que cada uno de ellos se ocupará.
- h. Manifestación de participación de las empresas en el proyecto, firmado por su representante legal, conforme al Anexo III.
- i. Conformidad del departamento de la familia profesional al que corresponde el ciclo formativo para el que se presenta el proyecto, remitiendo para ello copia del Acta de la reunión de Departamento en la que se indiquen nº de votos emitidos, votos a favor, votos en contra y abstenciones.
- j. El proyecto participante en la convocatoria deberá contar con la aprobación del Consejo Escolar del centro educativo una vez informado el Claustro. Se remitirá copia del Acta, donde se indiquen votos emitidos, votos a favor, votos en contra y abstenciones.
- k. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención, según Anexo II.

Artículo 8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación complementaria será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La solicitud, junto con la documentación que se relaciona en el artículo 7, se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Formación y Empleo sita en Avda. de la Fama nº 15, 30006 Murcia, o en cualesquiera de las dependencias previstas en el artículo 38, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de entrada en el organismo público correspondiente. Si la documentación es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

3. Con el fin de facilitar el proceso de tramitación de la convocatoria, se sugiere a los centros solicitantes que utilicen el siguiente procedimiento: Entrega de la solicitud y la documentación complementaria en el Registro General de la Consejería, de Educación, Formación y Empleo, Avda. de la Fama nº 15, 30006 Murcia, especificando al presentarla que se refiere a la convocatoria de subvenciones para Proyectos de Formación Profesional Dual en la Región de Murcia.

Artículo 9. Tramitación del procedimiento de concesión.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá al Jefe de Servicio de Formación Profesional, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, siguiéndose en la instrucción lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia.

2. Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, el Jefe de Servicio de Formación Profesional requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se requiera a los interesados la documentación a subsanar en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Valoración de las solicitudes y criterios de valoración.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una comisión de evaluación presidida por el Subdirector General de Formación profesional y Educación de Personas Adultas, o persona en quien delegue, e integrada por el Jefe de Inspección de Educación, el Jefe de Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos y tres funcionarios del Servicio de Formación Profesional, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión con voz pero sin voto.

2. Las funciones de la Comisión Evaluadora son.

a. La valoración de los proyectos presentados.

b. La propuesta de los proyectos seleccionados.

3. En función del número de proyectos presentados o su complejidad se podrá contar con la asistencia técnica de un equipo de evaluación, que será

nombrado por el Subdirector General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

4. El equipo técnico de evaluación podrá recabar cuanta información estime pertinente para la adecuada valoración de los proyectos y elaborará un informe en el que relacionará las solicitudes recibidas, con indicación de la propuesta de puntuación alcanzada.

5. Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. Experiencia y resultados en otros programas experimentales desarrollados por el centro solicitante en el ámbito de la Formación Profesional En su defecto, experiencia acreditada en la Formación Profesional(hasta 5 puntos).

b. Proyecto de actuación: (hasta 20 puntos).Calidad del proyecto, que se medirá en función de:

I) Viabilidad del proyecto.

II) Número de alumnos atendidos.

III) Grado de aceptación del proyecto por parte de la comunidad educativa.

IV) Grado de implicación del profesorado acreditado documentalmente.

V) Adecuación de los calendarios y horarios propuestos.

c. Grado de implicación de las empresas del sector profesional, acreditado documentalmente según Anexo III,(hasta 5 puntos).

6. La comisión de evaluación, una vez realizada la valoración, elaborará un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada aplicando los criterios establecidos en el baremo, y que servirá de base a la propuesta del órgano instructor. Esta propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de la subvención, así como de aquellos otros que, no siendo propuestos, constituirán la lista de proyectos de reserva, indicada en el artículo 11.2. Aquellos proyectos cuya puntuación total quede por debajo de 15, serán desestimados.

7. La comisión evaluadora ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 11. Resolución de la convocatoria.

1. La resolución del procedimiento corresponde al Consejero de Educación, Formación y Empleo, una vez elevada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resolverá el procedimiento mediante la Orden correspondiente.

2. La Orden que se dicte resolviendo el procedimiento y otorgando las subvenciones será motivada, y en la misma se recogerá expresamente el objeto de la ayuda y su importe. Dicha Orden, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, contendrá una lista de proyectos en reserva, ordenados en función de la calificación alcanzada, en previsión de que alguno de los proyectos seleccionados renunciara, en cuyo caso los relacionados en la lista de reserva ocuparían su lugar de manera sucesiva. También contendrá el listado de los proyectos desestimados por puntuación insuficiente.

3. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos los tres meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

4. La notificación a los interesados se realizará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo sita en Avda. de La Fama nº 15, 30006 Murcia de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 b, del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 12. Modificación de la concesión.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas o ingresos, sea cual sea su naturaleza y origen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y a la exigencia de reintegro del exceso, cuando el importe de los fondos allegados supere el coste de la acción a desarrollar por el centro beneficiario.

Artículo 13. Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se realizará de una sola vez, tras la correspondiente Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo concediendo las mismas. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, conforme a lo establecido en el art. 29.3 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la CARM

Artículo 14. Justificación de los fondos.

1. El plazo para justificar la aplicación de las ayudas concedidas será de un mes a partir del último día establecido para poder emplear los fondos recibidos. En el caso de esta convocatoria el último día para presentar la justificación de la subvención recibida es el 31 de enero de 2014. A tal fin los beneficiarios remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas original o copia compulsada de la documentación que a continuación se cita debiendo observarse las determinaciones del art. 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 30 a 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las normas fiscales, contables o aquellas otras que según su naturaleza les sean aplicables.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido. Para esta convocatoria los gastos deben haberse realizado entre el 1 de septiembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2013. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. La justificación de las ayudas concedidas se presentará de forma diferenciada para cada uno de los proyectos subvencionados. La documentación a aportar es la siguiente:

a) Memoria técnica sobre la ejecución del proyecto de actuación, que incluya el resumen de las actividades desarrolladas acreditando que se ha cumplido la finalidad de la subvención.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1. Desglose de gastos agrupados por conceptos.

b.2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. (Si se pagan varias facturas con un mismo documento de pago, se detallarán las facturas que se pagan y el importe de cada una).

b.3. Si estuvieran previstos gastos de dietas por manutención, alojamiento y/o desplazamiento, deberá justificarse la vinculación existente con el proyecto, así como los motivos y/o situaciones concretas en los que se producirán tales gastos. Para la justificación de dietas por manutención, se presentarán las correspondientes facturas y la cuantía máxima será de 39 euros/día. Para el desplazamiento en vehículo propio se abonará por kilómetro, la cuantía establecida por dicha normativa que en la actualidad corresponde a 0,20 € por Km. Para el transporte público se presentará el billete correspondiente. Igualmente, se deberá presentar el documento acreditativo (extracto bancario) del pago de las dietas.

Artículo 15.- Régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el beneficiario estará obligado a comunicar al órgano concedente la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

El importe de cada subvención no podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o ingresos para el mismo proyecto, sea cual sea su naturaleza y origen, supere el coste total de la acción subvencionada.

Artículo 16. Reintegro de las ayudas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. Se establecen como criterios de graduación en caso de incumplimiento de la finalidad objeto de la concesión, los siguientes:

a) En caso de incumplimiento total se procederá al reintegro de la cantidad percibida.

b) En los supuestos de incumplimiento parcial del proyecto subvencionado, se procederá al reintegro proporcional de la parte no ejecutada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 17 a 20 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Artículo 17. Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades por infracciones administrativas en la materia que establece la Ley General de Subvenciones, en relación con los artículos 44 y 45 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 18. Recursos.

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de junio de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas



**Anexo I: Solicitud de participación en convocatoria de proyectos para
Formación Profesional Dual durante el curso 2013-2014**

CENTRO:		CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO:
CÓD. POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

D./D^a

Director/a del

SOLICITA,

Participar en la convocatoria de proyectos para Formación Profesional Dual en el curso 2013/14 regulada por la Orden de Convocatoria (BORM nº de), para el Ciclo Formativo de Grado: “

presentando para ello el proyecto adjunto, que contiene la documentación que se marca a continuación:

- Copia del acta del Consejo Escolar en la que se aprueba la participación en el proyecto de Formación Profesional Dual, conteniendo datos sobre el nº de votos emitidos, a favor, en contra y abstenciones..
- Copia del acuerdo del Departamento de la Familia Profesional correspondiente al Ciclo Formativo para el que se presenta el proyecto de participación en Formación Profesional Dual, conteniendo datos sobre el nº de votos emitidos, a favor, en contra y abstenciones.
- Manifestación del Departamento de la Familia Profesional correspondiente al Ciclo Formativo para el que se presenta el proyecto de participación en Formación Profesional Dual
- Distribución de módulos por cursos si es diferente de la contenida en el currículo del ciclo propuesto (modalidades C1 y C2)
- Estimación inicial de calendario y horario propuesto para todos los cursos que integren la experiencia.
- Manifestación de participación en el proyecto, firmado por el representante legal de cada empresa conforme al Anexo III
- Original o copia compulsada de alta en el impuesto por actividades económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo justificativo del pago del citado impuesto.
- Declaración responsable del representante del centro de que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora según se recoge en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- NO autorizo a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

..... a de de 20

El/La Titular
(Sello del Centro)

Fdo



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas



Anexo II Cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 38/2003, General de Subvenciones

D/D^a. _____
con NIF: _____, domicilio en _____
Municipio _____ Provincia _____, Cód. Postal _____
Teléfono _____ Fax _____, Correo electrónico: _____,
como Director/a del centro educativo _____
con domicilio en _____
y CIF: _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que el centro educativo que dirijo no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En, a ... de de 20..

(SELLO DEL CENTRO EDUCATIVO Y FIRMA)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas



Anexo III

**Manifestación de interés en participar en la
Formación Profesional Dual como empresa colaboradora**

La empresa
con CIF:, domicilio social en
Municipio Provincia, Cód.Postal
Teléfono Fax, Correo electrónico:
y en su nombre D./D^a, representante legal
de la empresa

MANIFIESTA,

Su interés en participar en la Formación Profesional Dual para el curso con
el centro educativo, para el Ciclo Formativo
de Grado.....: “
.....”

Y para que así conste lo firma en, a ... de de 20..

(Cargo que ostenta en la Entidad)

Fdo:.....